



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

informativa

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 074 - 2025-MPC

Cusco, cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 90-2025-MPC-OGPPI de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 364-OP-OGPPI/MPC-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Proveído N° 1558-GM/MPC de fecha 04 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala: “es atribución del Alcalde dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” y el Artículo 43° precisa “resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno señalando que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas (...)”;

Que, en el Artículo 16° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala: “16.1 Se autoriza, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103. Los créditos presupuestarios certificados se determinan en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 31 de diciembre de 2024 (...)”;

Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas (...)”. Asimismo, en el Artículo 54° señala: “Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas (...)”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: “a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2025-EF de fecha 28 de febrero de 2025, se autoriza: “Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1'240,854,766.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...)”;

Que, en el Anexo “TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA FINANCIAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES Y PROYECTOS” FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS detalla que la transferencia para la UE 30068 Municipalidad Provincial del Cusco es de S/ 1,978,480.00 (Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, en su Artículo 2° del Decreto Supremo N° 029-2025-EF, Procedimiento para la aprobación Institucional, señala:

“2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)”;

Que, mediante Informe N° 90-2025-MPC-OGPPI de fecha 03 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 364-OP-OGPPI/MPC-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, de la Directora de la Oficina de Presupuesto por el que remite el informe para la incorporación Tipo 001 -Transferencia de partidas, para el proyecto 2640106 “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CU-1291 (PUENTES COTAHUAYCCO Y HUALLPACHACA) EN LA LOCALIDAD HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”, por el monto de S/ 1,978,480.00 (Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Cuatrocientos Ochenta), con la Fuente de Financiamiento 00. RECURSOS ORDINARIOS en el marco del DECRETO SUPREMO N° 029-2025-EF. Asimismo, solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 029-2025-EF por la suma de S/ 1,978,480.00 (Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial del Cusco.	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PROYECTO	:	2640106 RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CU-1291 (PUENTES COTAHUAYCCO Y HUALLPACHACA) EN LA LOCALIDAD HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO.	
ACTIVIDAD	:	4000179 Construcción de Puentes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	
RUBRO	:	00. Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	6. Gasto de Capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTOS	:	6. Adquisición de Activos no Financieros	
TOTAL			S/ 1,868,781.00
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial del Cusco.	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PROYECTO	:	2640106 RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CU-1291 (PUENTES COTAHUAYCCO Y HUALLPACHACA) EN LA LOCALIDAD HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO.	
ACTIVIDAD	:	6000001 expediente técnico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	
RUBRO	:	00. Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	6. Gasto de Capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTOS	:	6. Adquisición de Activos no Financieros	
TOTAL			S/ 40,000.00
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial del Cusco.	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PROYECTO	:	2640106 RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CU-1291 (PUENTES COTAHUAYCCO Y HUALLPACHACA) EN LA LOCALIDAD HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO.	
ACTIVIDAD	:	6000002 supervisión y liquidación de obras	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	
RUBRO	:	00. Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	6. Gasto de Capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTOS	:	6. Adquisición de Activos no Financieros	
TOTAL			S/ 69,699.00
TOTAL PLIEGO			S/ 1,978,480.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco elaborará las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

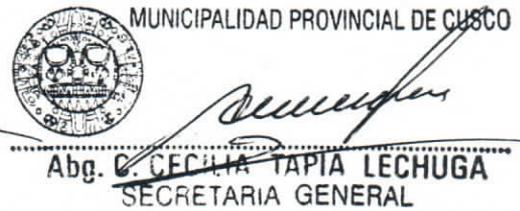
La Dirección de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

